

Expediente: **322/14**

Carátula: **TRANSPORTE ROCCHA SRL C/ NACION SEGUROS S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **27/09/2022 - 05:11**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 322/14



H20702558454

EXPTE N°: 322/14

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 26 de septiembre de 2022.-

AUTOS: TRANSPORTE ROCCHA SRL c/ NACION SEGUROS S.A. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica al Dr.: **CASANOVA,SANTIAGO**

Domicilio Digital Constituido: **ESTRADO JUDICIAL DIGITAL**

PROVEIDO

"CONCEPCIÓN, 23 de Agosto de 2022.- VISTO:.. CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.-REGULAR honorarios por autos principales: al letrado Carlos Cruzado Sanchez conforme al Art. 14, 15, 38 y 43 de ley 5.480 la suma de \$794.439,51 (PESOS: SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 51/100), más la suma de \$79.443,95 (PESOS: SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 95/100) conforme Art. 26 inc. K de la ley 6.059; y al letrado Santiago Casanova conforme al Art. 14, 15, 38 y 43 de ley 5.480 la suma de \$476.663,70 (PESOS: CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 70/100), más la suma de \$47.666,37 (PESOS: CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 37/100) conforme Art. 26 inc. K de la ley 6.059; atento lo considerado.- **II.-REGULAR** honorarios por su participación en mediación obligatoria a los letrados Carlos Cruzado Sanchez y Santiago Casanova la suma de \$50.000,00 a cada uno, atento a lo considerado.- **III.-REGULAR** honorarios por el incidente de embargo resuelto en una etapa en

fecha 01/07/2014, conforme al Art. 59 Ley 5.480: al letrado Carlos Cruzado Sanchez, la suma de \$39.721,98 (PESOS: TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 98/100), más la suma de \$3.972,20 (PESOS: TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 20/100) conforme Art. 26 inc. K de la ley 6.059.- **IV.-REGULAR** honorarios por el incidente de revocatoria resuelto en fecha 05/07/2016, conforme al Art. 59 Ley 5.480: al letrado Carlos Cruzado Sanchez, la suma de \$79.443,95 (PESOS: SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 95/100), más la suma de \$7.944,40 (PESOS: SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 40/100) conforme Art. 26 inc. K de la ley 6.059; y al letrado Santiago Casanova, la suma de \$47.666,37 (PESOS: CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 37/100), más la suma de \$4.766,64 (PESOS: CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 64/100.- **V.-REGULAR** honorarios por el incidente de nulidad resuelto en fecha 30/11/2016, conforme al Art. 59 Ley 5.480: al letrado Carlos Cruzado Sanchez, la suma de \$79.443,95 (PESOS: SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 95/100), más la suma de \$7.944,40 (PESOS: SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 40/100) conforme Art. 26 inc. K de la ley 6.059; y al letrado Santiago Casanova, la suma de \$47.666,37 (PESOS: CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 37/100), más la suma de \$4.766,64 (PESOS: CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 64/100.- **VI- REGULAR** honorarios al perito contador Daniel Enrique Merched por su labor realizada, la suma de \$136.677,76 (PESOS: CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 76/100); atento lo considerado. **VII- REGULAR** honorarios al perito ingeniero Diego Federico Impellizzere por su labor realizada, la suma de \$136.677,76 (PESOS: CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 76/100); atento lo considerado.- **VIII.- ELEVAR** oportunamente los presentes autos a la Excma. Cámara Civil a los fines establecidos en el art. 51 de ley 5.480 **IX.-COMUNICAR** a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (Ley 6.059).- **HAGASE SABER.** Fdo. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.** -DDJRM.-

Actuación firmada en fecha 26/09/2022

Certificado digital:

CN=GARCIA PINTO Juan Carlos, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20303000160

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.